



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Faber Darío Colorado Ocampo
Demandado	ASEAR S.A. E.S.P.
Radicado	05001310502520210036100
Auto de Sustanciación No.	196
Decisión/Temas	Avoca/Admite contestación/fija fecha audiencia

Se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral, remitido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el cual declaró la falta de competencia en razón a la cuantía.

Toda vez que la contestación a la demanda presentada por el curador ad-litem de la demandada ASEAR S.A. E.S.P cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** la misma por parte de esta.

De otro lado, se observa correo electrónico del 14 de septiembre de 2021 dirigido al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, suscrito por la señora María Antonia Llano, indicando que es la abogada de ASEAR S.A. E.S.P, y en el que solicita se le de traslado de la acción, ya que la empresa desconoce las actuaciones, solicita además el aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para ese día; al respecto, y dado que no se encuentra acreditada la calidad de quien presenta tal correo, se requiere a esta entidad con el fin que aclare si se va a hacer presente en el proceso y de ser así, deberá hacerlo por intermedio de apoderado legalmente constituido, advirtiéndole que dado el caso de llegarse a presentar deberá asumir el proceso en el estado que se encuentra.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la audiencia del artículo 77 del C.P del T y la S.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

acarreará las sanciones señaladas en el mismo.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: jose2179@gmail.com; gygabogadosasesores@gmail.com; asearesp@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 062 del
09/05/2022

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9025eec3aca13e28a8e42ab56d80b0a80051e782fa99b956b65b57beab49113f**

Documento generado en 06/05/2022 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>